

Observación G51

G51: "SEGÚN ANTECEDENTES CON QUE CUENTA ESTE SERVICIO, LA REBAJA POR CONCEPTO DE INVERSIONES A QUE SE REFIERE EL EX ARTÍCULO 32 DE LA LEY N°18.815/89 DECLARADA EN EL CÓDIGO 822, PODRÍA SER EXCESIVA (OBSERVACIÓN G51)."

Revise su Declaración Anual de Impuesto a la Renta (Formulario 22) y documentación asociada, de acuerdo a lo siguiente:

Códigos Formulario 22	3, 7, 746, 748, 856, 104, 105, 106, 108, 109, 110, 155
Explicación	<p>Existe una inconsistencia en código 822, relativo a la rebaja a la Base Imponible del Impuesto Global Complementario de las cuotas de Fondos de Inversión, debido a alguna de las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El monto registrado en el código 822, no es consistente con el cálculo de la rebaja por concepto de inversiones a que se refiere la ex letra A del artículo 57 bis, relativo a cuotas de fondos de inversión, en Declaración Jurada N° 1922. Considerar para dicho cálculo los límites legales para dicha rebaja. • Usted no fue informado por agentes retenedores en Declaración Jurada N° 1922
Documentos Asociados	<ul style="list-style-type: none"> - Certificado N° 11 sobre situación tributaria de beneficios repartidos por Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión de la Ley N° 18.815/89 y Fondos Mutuos según el Art. 17 del D.L. N° 1.328/76, no acogidos al mecanismo de incentivo al ahorro establecido en los Artículos 42 bis y 57 bis de la Ley de la Renta. - Certificado N° 22 Sobre Situación Tributaria de Beneficios Recibidos por Intermediación de Inversiones Efectuadas en Fondos de Inversión de la Ley N° 18.815/89, Fondos de Inversión Privado del Título VII de la Misma Ley y Fondos Mutuos Según Artículo 17 del D.L. N° 1.328/76, No Acogidos al Mecanismo de Incentivo al Ahorro Establecido en los Artículos 42 bis y 57 bis de la Ley de la Renta.
Validación 1	Verifique que lo declarado en código 822, corresponda al 20% del monto de las cuotas de fondos de inversión, en Declaración Jurada N° 1922. Lo anterior, puede ser consultado en el sitio web del SII, menú de Renta, consulta de ingresos, agentes retenedores y otros.
Solución 1	<p>Si el valor informado en Certificados y Declaración Jurada coinciden, pero el monto declarado en su Formulario 22 en el códigos 822 es distinto, le sugerimos rectificar por Internet, ingresando al Sitio Web del SII, menú de Renta, opción Corregir o Rectificar Declaración, seleccionando el año 2016 y registre el valor correcto en dichos códigos.</p> <p>Si el valor informado en Certificados y Declaración Jurada (DJ) no coinciden, contáctese con su agente retenedor para determinar el valor correcto:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Si la DJ tiene un error, solicite a su agente retenedor que la rectifique.

	2. Si la DJ está correcta, solicite la emisión de un nuevo certificado y rectifique por internet ingresando al Sitio Web del SII, menú de Renta, opción Corregir o Rectificar Declaración, seleccione el año 2016 y registre el valor correcto en dichos códigos.
Validación 2	Valide que el monto de la rebaja por inversiones no exceda los límites establecidos en la norma legal, esto es: el valor equivalente a 50 UTA vigentes al 31 de diciembre de 2015 o 20% de la renta efectiva declarada en la base imponible del Impuesto Global Complementario.
Solución 2	Si el valor informado en Certificados y Declaración Jurada coinciden, pero el monto declarado en su Formulario 22 en el códigos 822 excede el tope señalado, le sugerimos rectificar por Internet, ingresando al Sitio Web del SII, menú de Renta, opción Corregir o Rectificar Declaración, seleccionando el año 2016 y registre el valor correcto en dicho código. No Aplica
Validación 3	No Aplica
Solución 3	No Aplica No Aplica
Validación 4	No Aplica
Solución 4	No Aplica No Aplica
Validación 5	No Aplica
Solución 5	No Aplica No Aplica